

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS LIC. FELIPE DE JESUS ZAMORA CASTRO, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL DR. EDUARDO DE JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, DENOMINADAS AMBAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión aprobó y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos promulgó, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación, la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 establece como uno de sus objetivos nacionales el garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad, a través de su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", por ello el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2007–2012, en su Objetivo Sectorial 6, establece el impulso, la actualización, adecuación y difusión del Orden Jurídico Nacional.

De lo anterior se desprende que la premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta para todos los ciudadanos.

En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece como misión del Estado, el ejercer un gobierno democrático, que al amparo de los más altos valores éticos y del trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad, en un marco de legalidad y justicia, para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses; así como que la tecnología informática y de telecomunicaciones será utilizado al máximo, con prioridad en las funciones y servicios estratégicos y de mayor demanda para elevar la eficacia y eficiencia de los mismos.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración y coordinación interinstitucionales son requisito indispensable para asegurar su realización.

Se trata de una colaboración y coordinación que involucren por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

En tal razón, corresponde a "LA SECRETARIA" diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARIA":

- 1.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2 Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas;
- 1.3 Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;
- 1.4 Que el artículo 5o. fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los Estados de la República;
- 1.5 Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente Instrumento, de conformidad con lo señalado en el artículo 6o. fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.6 Que el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9o. y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.7 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- 1.8 Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento; y
- 1.9 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De "EL ESTADO":

- 2.1 Que es parte integrante de la federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior con la extensión y los límites que le corresponden históricamente y los que se precisen en los convenios que se suscriban con las entidades colindantes o los que se deriven de las resoluciones emitidas de acuerdo a los procedimientos legales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- 2.2 Que conforme al artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la titularidad del ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México;
- 2.3 Que el titular del ejecutivo, el Lic. Enrique Peña Nieto se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente convenio, en términos de lo previsto por los artículos 65 y 77 fracciones XXIII, y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2o. y 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- 2.4 Que el Secretario General de Gobierno, el Lic. Luis Enrique Miranda Nava, participa en el presente instrumento, asistiendo al Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3o., 15 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2o. y 6o. fracciones XXXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y

2.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales de este convenio, el Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente 300, colonia Centro, código postal 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para asumir derechos y obligaciones;

3.2 Que es propósito común asegurar el Derecho a la Información de todos los gobernados, el conocimiento que del orden jurídico nacional deben tener gobernantes y gobernados y con todo ello, contribuir a la certeza y seguridad jurídicas en el Estado Democrático de Derecho que conjuntamente nos esforzamos por fortalecer;

3.3 Que para lograr tal propósito están convencidos de la importancia y utilidad que tiene la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional; y

3.4 Que se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición de todos los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de “LA SECRETARIA”.

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página Web Orden Jurídico Nacional (www.ordenjuridico.gob.mx).

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA

TERCERA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, y de los órganos constitucionales autónomos, cuya integración estará a cargo de “LA SECRETARIA”, con la colaboración del Estado de México en el ámbito de competencia.

DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPILACION Y CONSULTA

CUARTA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico del Estado Libre y Soberano de México, se integra con las disposiciones de carácter general y obligatorio que rijan en todo el territorio de la entidad federativa, con las que se integrará al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

DEL COMITE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

QUINTA.- Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia del presente convenio, “LAS PARTES” constituirán un Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá instalarse en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento, sesionará de manera ordinaria una vez al año; y de manera extraordinaria las que sean necesarias indistintamente en instalaciones de “EL ESTADO”, o de “LA SECRETARIA”. “LAS PARTES” nombran como responsables:

- 1)** Por el “EL ESTADO”, al Titular de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, en caso de ausencia a la sesión ordinaria o extraordinaria, lo suplirá el Coordinador del Sistema Legistel.
- 2)** Por “LA SECRETARIA”, al Titular de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, en caso de ausencia a la sesión ordinaria o extraordinaria lo suplirá el Director de Divulgación y Concertación.

Al efecto "LA SECRETARIA" designa como sus representantes en el citado Comité de Seguimiento al Director de Sistemas de Consulta y Formación Jurídica y al Director de Bancos Jurídicos Intergubernamentales, por su parte y con igual fin "EL ESTADO" designa al Coordinador del Sistema Legistel.

El Comité de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- b) Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- c) Rendir un informe de los resultados obtenidos a cada una de "LAS PARTES" a que se refieren los numerales 1 y 2 de esta cláusula;
- d) Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- e) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y
- f) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DE LA COORDINACION Y COLABORACION INSTITUCIONAL

SEXTA.- "LA SECRETARIA", se obliga a:

- I. Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del orden federal de gobierno al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- II. Coordinar la incorporación y participación de las demás entidades federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- III. Impulsar, diseñar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Nacional;
- IV. Coadyuvar con "EL ESTADO" de ser necesario a solicitud del mismo, en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Estado de México, así como en su actualización permanente; y
- V. Asegurar la incorporación y actualización diaria de los ordenamientos federales publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SEPTIMA.- "EL ESTADO" se obliga a:

- I. Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales, vigentes en el Estado, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno";
- II. Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación, a través de la dependencia o servidor público que determine la Secretaría General de Gobierno;
- III. Hacer del conocimiento de "LA SECRETARIA" cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Compilación y Consulta;
- IV. Coordinar a nivel estatal por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente convenio; y
- V. Asegurar por conducto de la "Gaceta del Gobierno", la incorporación y actualización permanente de los ordenamientos normativos estatales y municipales publicados en dicho órgano.

DE LAS RELACIONES LABORALES

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

NOVENA.- "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este convenio, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población;
- II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes; y
- III. Las demás que se consideren necesarias o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

DECIMA.- El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo entre "LAS PARTES" formando parte íntegra de este acto jurídico los anexos y convenios modificatorios, los cuales surtirán efecto a partir de su suscripción.

DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera impedir la continuación del presente convenio.

DE LA CESION DE DERECHOS

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a no ceder, a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACION

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegaran a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula quinta del presente Instrumento, cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas, de subsistir la controversia "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

PUBLICACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

DECIMA CUARTA.- Este convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

El presente instrumento una vez leído por ambas partes se suscribe por cuadruplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a 29 de abril de 2011.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Felipe de Jesús Zamora Castro**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo de Jesús Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.